



*Procuraduría de la Administración*  
*Secretaría Provincial de Coclé*

Penonomé, 16 de agosto de 2022  
C-SPC-005 -22

Honorable Representante  
**Edilsa Gill**  
Corregimiento de Llano Norte  
Distrito de La Pintada  
E. S. M.

Honorable Gill:

**Ref. Legalidad de la escogencia del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva del Consejo Municipal de La Pintada.**

Me dirijo a usted, con motivo de su Nota de 4 de julio de 2022, mediante la cual formula a esta Procuraduría consulta respecto a la viabilidad y procedencia de la escogencia de la nueva Junta Directiva del Consejo Municipal de La Pintada para el período 2022-2023, acto realizado el 1 de julio de 2022.

Frente al tema consultado es oportuno señalar que, si bien al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 2000, la Procuraduría de la Administración tiene entre sus atribuciones servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto; debemos advertir que su consulta gira en atención a que se emita un concepto sobre la legalidad de un acto administrativo materializado el 1 de julio de 2022, atribución que se encuentra fuera de nuestra competencia, tal cual lo establece el artículo artículo 2 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en concordancia con el numeral 7 del artículo 97 del Código Judicial, este último al establecer lo siguiente:

“Artículo 97. A la Sala Tercera le están atribuidos los procesos que se originen por actos, omisiones, prestaciones defectuosas o deficientes de los servidores públicos, resoluciones, órdenes o disposiciones que ejecuten, adopten, expidan o en que incurran en ejercicio de sus funciones o pretextando ejercerlas, los funcionarios públicos o autoridades nacionales, provinciales, municipales y de las entidades públicas autónomas o semiautónomas.

En consecuencia, la Sala Tercera conocerá en materia administrativa de lo siguiente:

1...

7. De los acuerdos o cualquier acto, resolución o disposición de los Consejos Provinciales, los consejos municipales, juntas comunales y juntas locales o de las autoridades y funcionarios que de ellas dependan, contrarios a las leyes, a los decretos que las reglamenten o a sus propias normas;

8...”

Por la consideración anterior, sentimos no poder dar respuesta a su consulta en los términos por usted solicitados.

Atentamente,



**Ewyn Celso Arcia González**  
Secretario Provincial de Coclé  
Procuraduría de la Administración



*Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*  
Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá \* Teléfonos: 906-0606, 906-0647 \* Fax: 906-0604  
\* E-mail: [procadm@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:procadm@procuraduria-admon.gob.pa) Página Web: [www.procuraduria-admon.gob.pa](http://www.procuraduria-admon.gob.pa) \*